



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/13
14 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 15 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/13. Consideraciones socioeconómicas (Artículo 26)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VI/13 y BS-VII/13,

Tomando nota con pesar de que una reunión presencial del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas no pudo tener lugar debido a la falta de fondos suficientes y que, en consecuencia, ciertos elementos de su mandato no pudieron tratarse,

Acogiendo con beneplácito el debate en línea del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas y el avance realizado,

Tomando nota de las conclusiones del debate en línea del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas¹,

Reconociendo que sería necesaria una reunión presencial de los miembros del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas para tratar las partes pendientes de su mandato,

Reconociendo que la labor continua del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas para el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología también puede contribuir a una mayor claridad conceptual,

Tomando nota de las actividades nacionales y regionales sobre consideraciones socioeconómicas,

1. *Toma nota* del Marco revisado para claridad conceptual²;

¹ Véase UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/13, anexo.

2. *Decide* prolongar el mandato del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas, reemplazando cualesquiera expertos según sea necesario, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales como observadores, y de conformidad con el *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica³, para permitir que tenga lugar una reunión presencial, con sujeción a la disponibilidad de fondos, con el fin de trabajar en las orientaciones previstas dentro del contexto de los resultados para el objetivo operativo 1.7 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Insta* a las Partes a suministrar los fondos necesarios para una reunión presencial del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas, garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el apoyo de debates en línea según sea necesario para cumplir su mandato;

4. *Pide* al Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas que presente un informe para que sea considerado por la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

² *Ibíd.*

³ Decisión VIII/10 de la Conferencia de las Partes, anexo III.